DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
. Certificado de Acuerdo: 384736 TD11.01 - Certificación 000000001 - JGL-02/03/2023-7 Expediente de Contratación número 9.720/2.022, relativo a la contratación del suministro		
OTROS DATOS  Código para validación: LBFGM-74MTR-4MVK6 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 02/03/2023 10:15	FIRMADO 02/03/2023 10:20

2.- VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde - Presidente, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/jbb

ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA,

CERTIFICO: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ORDINARIA celebrada el día DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, adoptó el siguiente ACUERDO:

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 9.720/2022, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE CARPAS PARA LAS CASETAS DE FERIA DE LA MANZANILLA DE 2023 Y 2024: ADMISIÓN DE OFERTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA ENTIDAD PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes, de 01/03/2023, que se reproduce:

"D. David Salazar González, en calidad de Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 2.105 y 2.176, de 7 y 14 de julio de 2022 publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz los días 20 de julio y 5 de agosto de 2022, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcalde y Junta de Gobierno Local, respectivamente; vistos los documentos que obran en el expediente número 9.720/2022, relativo a la contratación del suministro mediante arrendamiento de Carpas para las Casetas de Feria de la Manzanilla de 2023 y 2024, en el que constan, entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13/01/2023, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por el que se publica la convocatoria de la licitación.
- Proposición presentada, informe elaborado y actas levantadas al efecto.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación competente, que adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Admitir la proposición presentada a la licitación del Suministro y Mantenimiento de Carpas para las Casetas Tradicionales y Comerciales de la Feria de la Manzanilla de 2023 y 2024, a la entidad que a continuación se relaciona:

ENTIDAD LICITADORA	FERIAS Y SISTEMAS AVANZADOS, S.L.
Precio (IVA excluido).	Quinientos sesenta y un mil novecientos ochenta euros (561.980,00 €).
	Setenta (70,00) puntos
Mejoras	Cero (0,00)
Proyecto y Calidad de la Memoria Técnica.	Cero (0,00) puntos
Planning de los trabajos de montaje y desmontaje.	Cinco (5,00) puntos

Certificado de Acuerdo: 384736 TD11.01 - Certificación 000000001 - JGL-02032023-7 Expediente de Contratación número 9.720/2.022, relativo a la contratación del suministro		
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado por :	FIRMADO

Código para validación: **LBFGM-74MTR-4MVK6** 

ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

Firmado 02/03/2023 10:15 2.- VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde - Presidente, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 02/03/2023 10:20

02/03/2023 10:20



# Secretaría General

Proyecto de decoración artística y elementos decorativos para la Caseta Municipal exigidos dentro del Pliego de Condiciones técnicas y Mejoras al mismo.	Cinco (5,00) puntos
Proyecto de cerramiento de techo, cocinas suelos y rebajes de adoquines en vado de cocheras y acceso a minusválidos.	Cero (0,00) puntos.

En cuanto a las razones que determinan la adjudicación a favor de la entidad arriba reseñada se deben al ser ésta la única entidad que ha presentado oferta a la licitación convocada. Dicha oferta se ajusta a las condiciones previstas en los Pliegos reguladores del contrato. En cuanto a los criterios de mejoras basados en criterios aritméticos no es preceptivo que presente mejora alguna, y en las que se refiere a los juicios de valor que han obtenido 0 puntos, éstas se ajustan al Pliego de Prescripciones Técnicas que al no mejorarlo se le califica con 0 puntos, de conformidad a lo establecido en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- Requerir a la entidad Ferias y Sistemas Avanzados, S.L, provista de C.I.F. B-23.693.468, domiciliada en nº16-Casa 7, para que en cumplimiento de la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aporte en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que a continuación se detalla:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- 2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastanteados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.
- 3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Certificado de Acuerdo: 384736 TD11.01 - Certificación 000000001 - JGL-02/03/2023-7 Expediente de Contratación número 9.720/2.022, relativo a la contratación del suministro	

Código para validación: LBFGM-74MTR-4MVK6

El documento ha sido firmado por :

1. - ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

Firmado 02/03/2023 10:15

2.- VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde - Presidente, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado

FIRMADO 02/03/2023 10:20





# Secretaría General

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

- 4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios establecidos en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Paticulares.
- 5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.
- 6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.
- 7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio , acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.
- 8º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, por un importe de veintiocho mil noventa y nueve euros (28.099,00 €), por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el Documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

La presentación del Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LSCP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad participante en la licitación, así como a las Unidades de Intervención, Tesorería y Fiestas y publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

DOCUMENTO  Certificado de Acuerdo: 384736 TD11.01 - Certificación 0000000001 - JGL-02/03/2023-7 Expediente de Contratación número 9.720/2.022, relativo a la contratación del suministro	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: LBFGM-74MTR-4MVK6 Página 4 de 6	FIRMAS  El documento ha sido firmado por :  1 ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 02/03/2023 10:15	FIRMADO 02/03/2023 10:20



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

# Secretaría General

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2105, de 7 de julio de 2022; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO

2.- VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde - Presidente, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado

Primero.- Admitir la proposición presentada a la licitación del Suministro y Mantenimiento de Carpas para las Casetas Tradicionales y Comerciales de la Feria de la Manzanilla de 2023 y 2024, a la entidad que a continuación se relaciona:

ENTIDAD LICITADORA	FERIAS Y SISTEMAS AVANZADOS, S.L.
Precio (IVA excluido).	Quinientos sesenta y un mil novecientos ochenta euros (561.980,00 €).
	Setenta (70,00) puntos
Mejoras	Cero (0,00)
Proyecto y Calidad de la Memoria Técnica.	Cero (0,00) puntos
Planning de los trabajos de montaje y desmontaje.	Cinco (5,00) puntos
Proyecto de decoración artística y elementos decorativos para la Caseta Municipal exigidos dentro del Pliego de Condiciones técnicas y Mejoras al mismo.	Cinco (5,00) puntos
Proyecto de cerramiento de techo, cocinas suelos y rebajes de adoquines en vado de cocheras y acceso a minusválidos.	Cero (0,00) puntos.

En cuanto a las razones que determinan la adjudicación a favor de la entidad arriba reseñada se deben al ser ésta la única entidad que ha presentado oferta a la licitación convocada. Dicha oferta se ajusta a las condiciones previstas en los Pliegos reguladores del contrato. En cuanto a los criterios de mejoras basados en criterios aritméticos no es preceptivo que presente mejora alguna, y en las que se refiere a los juicios de valor que han obtenido 0 puntos, éstas se ajustan al Pliego de Prescripciones Técnicas que al no mejorarlo se le califica con 0 puntos, de conformidad a lo establecido en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- Requerir a la entidad Ferias y Sistemas Avanzados, S.L., provista de C.I.F. B-23.693.468, domiciliada en Córdoba, C/Adarve, nº16-Casa 7, para que en cumplimiento de la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aporte en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que a continuación se detalla:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Certificado de Acuerdo: 384736 TD11.01 - Certificación 0000000001 - JGL-02/03/2023-7 Expediente de Contratación número 9.720/2.022, relativo a la contratación del suministro		
OTROS DATOS  Código para validación: LBFGM-74MTR-4M  Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaría General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BAFIrmado 02/03/2023 10:15  2 VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde - Presidente, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAM 02/03/2023 10:20	02/03/2023 10.20



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

# Secretaría General

1°) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- 2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastanteados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.
- **3º)** Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

- **4º)** Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios establecidos en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Paticulares.
- **5º)** Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

DOCUMENTO  Certificado de Acuerdo: 384736 TD11.01 - Certificación 0000000001 - JGL-02/03/2023-7 Expediente de Contratación número 9.720/2.022, relativo a la contratación del suministro	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: LBFGM-74MTR-4MVK6  Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 02/03/2023 10:15 2 VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde - Presidente, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado	FIRMADO 02/03/2023 10:20





# Secretaría General

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

- 6°) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.
- **7º)** Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.
- 8°) Resguardo de la garantía definitiva exigida, por un importe de veintiocho mil noventa y nueve euros (28.099,00 €), por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el **Documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.** 

La presentación del Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LSCP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Tercero.-** Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad participante en la licitación, así como a las Unidades de Intervención, Tesorería y Fiestas y publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

V.º B.º EL ALCALDE, Fdo.: Víctor Mora Escobar